

Al contestar refiérase
al oficio N° MIVAH-AI-074-2015

San José, 6 de julio 2015.

Señor
Rosendo Pujol M.
Ministro

Movam
15:28:10
06 JUL 2015
DESP, MINISTERIAL

Asunto: Estudio del rendimiento de cauciones por parte de los funcionarios del MIVAH.FO-OP-FI-001-2015

Estimado Señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. En relación con el asunto de referencia, me permito exponerle seguidamente el estudio realizado:

Antecedentes

La Auditoria en el Plan Anual de Labores 2015; contempla el **Estudio del rendimiento de cauciones por parte de los funcionarios del MIVAH**. FO-OP-FI-001-2015, el objetivo fue definido como: Evaluar y determinar que reglamentación interna ha establecido la institución para los funcionarios que deban rendir garantías al Estado.

Se realizo una investigación preliminar para determinar el cumplimiento de la normativa relacionada; a saber:

- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley N° 8131 de 16 de octubre de 2001 Publicada en La Gaceta 198 de 16 de octubre de 2001

ARTÍCULO 13.- Garantías

Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.

MIVAH AI-074-2015

Página 2/3

- Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones” (D-1-2007-CO; Resolución N° R-CO-10-2007, de 19 de marzo de dos mil siete, publicada en La Gaceta N° 64 del 30 de marzo de 2007),

1.1. Ámbito de aplicación

La presente normativa se aplicará a todos los entes y órganos públicos que integran la Hacienda Pública sujetos a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”

1.2. Regulación interna sobre la rendición de garantías

Cada Administración deberá reglamentar a lo interno la materia de rendición de garantías a favor de la hacienda Pública o de la institución respectiva, por parte de los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, acorde con las disposiciones legales y técnicas vigentes, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de esos servidores, por lo que estas directrices constituyen un marco de referencia de carácter general.

- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) publicada en la Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

4.6.1 Control sobre la rendición de cauciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y divulgar las regulaciones y demás actividades de control pertinentes para promover y vigilar el cumplimiento, en todos sus extremos, de las obligaciones relacionadas con la rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución por los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales.

MIVAH AI-074-2015

Página 3/3

Comentarios:

Se determinó que las directrices fueron publicadas desde el 2007, sin embargo, a la fecha, el Ministerio no ha establecido regulación interna sobre el tema de cauciones. Actualmente tal y como lo indica el Sr. Francisco Javier Peralta Beer, Jefe Asesoría Jurídica¹, se encuentra en proyecto el documento denominado **“Reglamento para la Rendición de Cauciones de Funcionarios (as) del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos”**, conforme lo dispone el Artículo 13 de la Ley N° 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, que fuera elaborado por esa Asesoría Jurídica para este Ministerio.

No omito indicar, que dicho proyecto a esta fecha se encuentra, en el Despacho Presidencial, pendiente de la firma del Señor Presidente de la República.

Una vez cuente con la firma de las autoridades, se continuara con la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, conforme los alcances de los artículos 240 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, ello para su plena eficacia jurídica”. (el resaltado no es del original).

Sobre este particular, al no haber alcanzado su eficacia dicha reglamentación, y no haberse establecido los controles pertinentes, la Auditoria concluye el estudio con la investigación preliminar.

Atentamente

Original } Adolfo Rojas Carrera
Firmado }

Adolfo Rojas Carrera
Auditor General



C. Sra. Gretel Vega Arce, Directora Administrativa Financiera
Archivo/expediente estudio.

¹ AJ-0126-2015 de fecha 25 de junio de 2015

